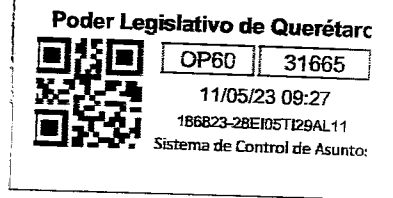




**LX**  
LEGISLATURA



Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de mayo de 2023.

**Asunto:** Se presenta iniciativa

**HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E**

Quien suscribe **DIPUTADA LAURA ANDREA TOVAR SAAVEDRA**, integrante del Grupo Legislativo de MORENA de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, en uso de la facultad que me confieren los artículos 18, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la **“INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, GESTIÓN INTEGRAL Y ECONOMÍA CIRCULAR DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO”** de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aduce a que *“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de la garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”*, por lo que garantizar los

derechos humanos señalados en los tratados internacionales firmados y ratificados por México es responsabilidad de nuestro Estado.

2. Que el **artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo quinto**, establece que *“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”*.
3. Que de acuerdo con el **artículo 11 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” de 1988**, toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y contar con servicios públicos básicos, además de que los Estados parte promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.
4. Que el **artículo primero de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos** señala como su objeto principal el garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención, de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación.

5. Que en el **artículo 9° de la Ley General** antes referida, se establecen las facultades de las entidades federativas tales como la señalada en la fracción *XVI. Diseñar y promover ante las dependencias competentes el establecimiento y aplicación de instrumentos económicos, fiscales, financieros y de mercado, que tengan por objeto prevenir o evitar la generación de residuos, su valorización y su gestión integral y sustentable, así como prevenir la contaminación de sitios por residuos y, en su caso, su remediación.*
  
6. Que, por su parte, el **artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro** señala que *“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar integral; es obligación de las autoridades y de los habitantes protegerlo. La protección, la conservación, la restauración y la sustentabilidad de los recursos naturales serán tareas prioritarias del Estado.”*
  
7. Que en este contexto, resultan trascendentes los **Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)** de los cuáles, el **Objetivo 13° (Acción por el Clima)** tiene por meta *“Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales; así como mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana”.*

8. Que, de acuerdo con **Diana Esmeralda Quiroz Benítez**, Maestra en Estudios Urbanos, **en su tesis sobre “Las ciudades y el Cambio Climático”**, *“las implicaciones de la creciente urbanización intensifican los daños ambientales dentro y fuera de los límites de las ciudades, ya que para las actividades que allí se realizan se requieren insumos que se producen en otros lugares y los contaminan, pero también porque éstas desechan residuos dentro y fuera de sus límites. Las ciudades son núcleos receptores de insumos y expulsores de desechos, lo cual las coloca en una situación particular frente a la problemática del cambio climático”*.

9. Que, de conformidad con el diagnóstico elaborado por el **Programa Estatal de Gestión Integral de Residuos del 2019**, en Querétaro se genera un estimado de 6 mil 402 toneladas de residuos al día, de los cuales aproximadamente 4 mil 89 toneladas son clasificadas como de manejo especial y de éstas, el 58% se valoriza.

Por otra parte, la generación de residuos sólidos urbanos es de 2 mil 313 toneladas por día, de las cuales, aproximadamente el 18% de los residuos inorgánicos son valorizables y el 61% son orgánicos susceptibles a tratamiento para su posterior aprovechamiento.

10. Que, en septiembre de 2019, de acuerdo con declaraciones del jefe de Aseo Público, Mauricio Calvo, más de 81 toneladas de basura fueron recolectadas por el personal de la Secretaría de Servicios Públicos del

Municipio de Querétaro, con motivo de las fiestas patrias y celebraciones de la Santa Cruz. Señaló que *“no la ponen en su lugar (la basura), nosotros pusimos contenedores en esa parte (Templo de la Cruz) y no respetaban, lo aventaban al piso, y eso es lo que nos cuesta trabajo levantarlo. Del total de la basura, el porcentaje de ambos casos es como del 50% de material (bolsas, vasos y plástico en general) tirado al piso”*<sup>1</sup>.

11. Que, de acuerdo con señalamientos de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Querétaro, Alejandra Haro de la Torre, las fiestas de Navidad y de Fin de año (2022) en la capital del estado, dejaron al menos cerca de mil 574 toneladas de basura, solo en las fechas del 25 de diciembre y 1 de enero<sup>2</sup>.
  
12. Que, contemplando estos hechos, el manejo inadecuado de los residuos sólidos puede representar un serio problema público debido a la contaminación de los suelos y el agua, así como la proliferación de plagas que propagan enfermedades. Por ello, una adecuada disposición de residuos y el consumo sostenible son acciones fundamentales para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero que aumentan el calentamiento global.

---

<sup>1</sup> Nota Periódico Diario de Querétaro (digital) de fecha del 18 de septiembre de 2019, revisada el día 09 de mayo de 2023 en <https://www.diariodequeretaro.com.mx/local/fiestas-dejaron-81-toneladas-de-basura-4193213.html>

<sup>2</sup> Nota Periódico Plaza de Armas (digital) de fecha del 03 de enero de 2023, revisada el día 04 de mayo de 2023 en <https://plazadearmas.com.mx/dejan-fiestas-mil-574-toneladas-de-basura/>

13. Que una sociedad con conocimiento y responsabilidad en materia medio ambiental, puede ser forjada comenzando con el aprendizaje de los más jóvenes y con buenas prácticas de los adultos; es trabajo del Estado proveer de los mecanismos para crear una conciencia de mutua responsabilidad climática.

Si el Estado cuenta con un marco jurídico diseñado adecuadamente para crear dicha corresponsabilidad, tendremos como resultado una administración pública transformadora y una sociedad involucrada en la conservación de un medio ambiente sano para todas y todos.

14. Que analizando lo anterior, resulta fundamental crear y ajustar nuevas estrategias, así como políticas públicas en beneficio de un medio ambiente digno y propicio para las actuales y nuevas generaciones de jóvenes en el estado de Querétaro.

15. Que fomentar el reciclaje en las escuelas puede motivar a las y los estudiantes a impulsar acciones a favor del medio ambiente, pero además a generar una conciencia ecológica para cuidar de nuestros recursos naturales que en algunas partes del mundo ya empiezan a escasear como lo es el caso del agua.

16. Que educar en torno a la preservación de un medio ambiente sano es un proceso que permite la cooperación y participación activa de todas las personas, a fin de resolver problemáticas y tomar acciones que ayuden a mejorar su entorno, pero también que les garantice en el presente disfrutar de los recursos sin comprometer a las generaciones futuras.

17. Que derivado de la organización e instalación anual de la Legislatura de la Juventud 2023, cuyo principal objeto es promover la cultura legislativa entre las juventudes de nuestro estado, se presentaron diversos proyectos de ley que las y los jóvenes consideraron como relevantes para ser atendidos en materia legislativa.

De entre las y los participantes, la joven **Jessica Paloma Hernández Landaverde** y los jóvenes **Porfirio Reséndiz Ugalde** y **Ernesto Martínez Ruíz**, concursaron y resultaron ganadores con el proyecto de ley denominado "INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL CAPÍTULO QUINTO DEL TÍTULO PRIMERO, DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, GESTIÓN INTEGRAL Y ECONOMÍA CIRCULAR DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO" mismo que presentaron ante su servidora con el propósito de impulsarla al interior del Congreso Local en la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro.

Como Diputadas y Diputados, es nuestro deber representar dignamente a la ciudadanía, velar por los intereses de nuestros representados y ser la voz

de nuestro pueblo en la Legislatura local. Es por ello que, con toda responsabilidad y reafirmando mi compromiso con las juventudes, por conducto de mi representación en el Congreso del Estado de Querétaro, presentamos en conjunto la presente iniciativa de ley, a fin de materializar y llevar a la realidad propuestas que beneficien a las y los queretanos.

18. Que para una mejor apreciación de las reformas y adiciones propuestas se presenta el siguiente cuadro comparativo.

CUADRO COMPARATIVO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 13.</b> La Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, coadyuvará con la Secretaría y los municipios, para desarrollar, fomentar, difundir e impartir contenidos educativos relacionados con la gestión integral y economía circular de los residuos, en todos los niveles educativos.</p>	<p><b>Artículo 13.</b> La Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, coadyuvará con la Secretaría y los municipios, para desarrollar, fomentar, difundir e impartir contenidos educativos relacionados con la gestión integral y economía circular de los residuos, en todos los niveles educativos.</p> <p><b>Las instituciones educativas en coordinación con la Secretaría y los municipios desarrollarán e impulsarán programas o campañas que fomenten y promocien la separación, recolección y reutilización de residuos sólidos, a fin de generar responsabilidad y cultura ambiental entre las y los estudiantes, así como con sus familias.</b></p>



**Capítulo V**  
**De la participación social**

**Artículo 25.** La Secretaría y las autoridades municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán la participación de todos los sectores de la sociedad, en acciones destinadas a evitar la generación y dar un manejo integral, ambientalmente adecuado y económicamente eficiente a los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como a promover el uso de materiales reutilizables y prevenir la contaminación por residuos mediante:

- I. El fomento y apoyo a la conformación, consolidación y operación de grupos intersectoriales que tomen parte en la formulación e instrumentación de las políticas y programas en estas materias;
- II. La difusión de información y promoción de actividades de educación y capacitación, que proporcionen los elementos necesarios para que los particulares prioricen el uso de materiales reutilizables, así como eviten la generación, y contribuyan a la separación y aprovechamiento del valor de los residuos, así como

**Capítulo V**  
**De la participación social**

**Artículo 25.** La Secretaría y las autoridades municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán la participación de todos los sectores de la sociedad, en acciones destinadas a evitar la generación y dar un manejo integral, ambientalmente adecuado y económicamente eficiente a los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como a promover el uso de materiales reutilizables y prevenir la contaminación por residuos mediante:

- I. El fomento y apoyo a la conformación, consolidación y operación de grupos intersectoriales que tomen parte en la formulación e instrumentación de las políticas y programas en estas materias;
- II. La difusión de información y promoción de actividades de educación y capacitación, que proporcionen los elementos necesarios para que los particulares prioricen el uso de materiales reutilizables, así como eviten la generación, y contribuyan a la separación y aprovechamiento del valor de los residuos, así como

<p>prevengan la contaminación ambiental por residuos;</p> <p>III. La invitación a la sociedad a participar en proyectos pilotos y de demostración, destinados a generar elementos de información para sustentar programas de minimización y manejo sustentable de residuos, con fines de acopio y envío a reciclado, reutilización, tratamiento o disposición final;</p> <p>IV. La promoción de cadenas de valor de los distintos sectores económicos que permitan la reincorporación de los residuos como materias primas secundarias a los sistemas productivos, tanto técnicos como biológicos; y</p> <p>V. La promoción de la creación de microempresas, o el establecimiento de mecanismos que permitan incorporarlas a los sectores informal y formal, que actualmente participan en las actividades de segregación o pepena de los residuos en condiciones desfavorables, desde el punto de vista laboral y de seguridad.</p>	<p>prevengan la contaminación ambiental por residuos;</p> <p>III. La invitación a la sociedad a participar en proyectos pilotos y de demostración, destinados a generar elementos de información para sustentar programas de minimización y manejo sustentable de residuos, con fines de acopio y envío a reciclado, reutilización, tratamiento o disposición final;</p> <p>IV. La promoción de cadenas de valor de los distintos sectores económicos que permitan la reincorporación de los residuos como materias primas secundarias a los sistemas productivos, tanto técnicos como biológicos;</p> <p>V. La promoción de la creación de microempresas, o el establecimiento de mecanismos que permitan incorporarlas a los sectores informal y formal, que actualmente participan en las actividades de segregación o pepena de los residuos en condiciones desfavorables, desde el punto de vista laboral y de seguridad; y</p> <p><b>VI. Instrumentar planes o</b></p>
--	--

	<p>acciones que promuevan la separación y reducción de residuos sólidos durante la celebración de fiestas culturales y patronales, con el propósito de reducir la acumulación de residuos en las calles y espacios públicos.</p>
<p><b>Artículo 26.</b> Toda persona, atendiendo al procedimiento establecido en el Código Ambiental, podrá denunciar ante la autoridad competente, todo hecho, acto u omisión contrario a lo dispuesto en la presente ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.</p>	<p><b>Artículo 26.</b> Es responsabilidad de toda persona física o moral:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>I. Separar, reducir y evitar la generación de residuos sólidos;</li><li>II. Fomentar la reutilización y reciclaje de los residuos sólidos; y</li><li>III. Mantener limpios de residuos sólidos los espacios de vivienda, establecimientos y terrenos de su propiedad que no tengan construcción, a efecto de evitar la acumulación de residuos.</li></ol> <p>Toda persona, atendiendo al procedimiento establecido en el Código Ambiental, podrá denunciar ante la autoridad competente, todo hecho, acto u omisión contrario a lo dispuesto en la presente ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.</p>

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente:

**“INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, GESTIÓN INTEGRAL Y  
ECONOMÍA CIRCULAR DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO”**

**ARTÍCULO ÚNICO-** Se adiciona un segundo párrafo al artículo 13; se reforma la denominación del Capítulo V correspondiente al Título Primero; se reforma la fracción IV, V y se adiciona una VI al artículo 25; y se reforma el artículo 26, todos de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Querétaro, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 13.** La Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, coadyuvará...

Las instituciones educativas en coordinación con la Secretaría y los municipios desarrollarán e impulsarán programas o campañas que fomenten y promuevan la separación, recolección y reutilización de residuos sólidos, a fin de generar responsabilidad y cultura ambiental entre las y los estudiantes, así como con sus familias.

## Capítulo V

### De la participación y responsabilidad social

**Artículo 25.** La Secretaría y las autoridades municipales, en el ámbito de...

I. a la III. [...]

IV. La promoción de cadenas de valor de los distintos sectores económicos que permitan la reincorporación de los residuos como materias primas secundarias a los sistemas productivos, tanto técnicos como biológicos;

V. La promoción de la creación de microempresas, o el establecimiento de mecanismos que permitan incorporarlas a los sectores informal y formal, que actualmente participan en las actividades de segregación o pepena de los residuos en condiciones desfavorables, desde el punto de vista laboral y de seguridad; y

VI. Instrumentar planes o acciones que promuevan la separación y reducción de residuos sólidos durante la celebración de fiestas culturales y patronales, con el propósito de reducir la acumulación de residuos en las calles y espacios públicos.

**Artículo 26.** Es responsabilidad de toda persona física o moral:

- I. Separar, reducir y evitar la generación de residuos sólidos;
- II. Fomentar la reutilización y reciclaje de los residuos sólidos; y
- III. Mantener limpios de residuos sólidos los espacios de vivienda, establecimientos y terrenos de su propiedad que no tengan construcción, a efecto de evitar la acumulación de residuos.

Toda persona, atendiendo...

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** La presente Ley entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.



**LX**  
LEGISLATURA

**ARTÍCULO TERCERO.** Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE**

**DIP. LAURA ANDREA TOVAR SAAVEDRA**  
INTEGRANTE DE LA  
**LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**